

En ausencia de documento de carácter oficial en el que se recoja de forma detallada una relación de enfermedades infectocontagiosas presentes en centros docentes no universitarios, se ha recurrido a distinta bibliografía¹ para realizar una presentación de las mismas; sin pretensión de ser una lista exhaustiva ni cerrada y debiendo ser tratada como mera información en atención a la pregunta trasladada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la CCEOU en este sentido.

En general, los docentes están expuestos a los mismos patógenos que la población general, si bien maestros de educación infantil, educadores de educación especial, maestros de algunos módulos de FP de la rama sanitaria, etc. pueden manifestar **mayor probabilidad** de peligro por la población que atienden². Cuando los individuos no han padecido ciertas enfermedades durante su infancia al alcanzar la edad adulta corren el riesgo de verse afectados de una forma más grave.

Algunas de estas enfermedades tales como: sarampión, rubeola, parotiditis, enfermedad meningocócica, hepatitis A y tuberculosis están sujetas a vigilancia epidemiológica, tratándose de enfermedades de declaración obligatoria³ por parte de los médicos que realizan el diagnóstico con el propósito de adoptar medidas de control, tanto preventivas generales como de control individual, para evitar su propagación.

Los agentes infecciosos se propagan a través de uno de los cuatro mecanismos de transmisión siguientes: fecal-oral, respiratorio, por contacto y sanguíneo y podemos identificar los siguientes agentes como los más habituales en los centros docentes no universitarios:

Enfermedad infecciosa	Concepto	Mecanismo de transmisión
Conjuntivitis infecciosa Aguda	Es una inflamación de la mucosa conjuntiva de ojo que puede ser de etiología vírica o bacteriana.	Por contacto directo con las secreciones conjuntivas de las personas infectadas, a través de los dedos, pañuelos, toallas, ropas u otros artículos contaminados como lápices y material escolar.

¹ “Informe sobre las Enfermedades Transmisibles para Centros Docentes”, Conselleria de Sanitat, Direcció General per a la Salut Pública. Generalitat Valenciana.

² “Riesgos específicos y su prevención en el sector de centros educativos no universitarios”, María Cruz Benlloch López, Conselleria d’Economia, Indústria, Turisme i Ocupació Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball INVASSAT. Generalitat Valenciana.

³ Orden SSI/445/2015, de 9 de marzo, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, relativos a la lista de enfermedades de declaración obligatoria, modalidades de declaración y enfermedades endémicas de ámbito regional. ANEXO I: Lista de enfermedades de declaración obligatoria.

Enfermedad infecciosa	Concepto	Mecanismo de transmisión
Brotos Gastroenteritis aguda	Consiste en la aparición más o menos simultánea en varias personas (niños o adultos) de un cuadro de infección gastrointestinal con heces bandas o acuosas, producido por virus, por bacterias o parásitos	Por contacto directo persona-persona por la vía fecal -oral y otras veces por transmisión indirecta través del consumo de alimentos y agua contaminados.
Hepatitis Vírica Tipo A	Es una enfermedad infecciosa, provocada por el virus de la hepatitis A, produce una inflamación hepática, generalmente de evolución benigna, afecta con relativa frecuencia a niños en edad escolar.	La forma más común de transmisión es de persona a persona por la vía fecal-oral.
Meningitis Meningocócica	El término 'meningitis' engloba a todas las inflamaciones de las meninges. Pueden ser debidas a infecciones por virus: meningitis vírica (las más frecuentes), o por bacterias: meningitis bacteriana (producidas generalmente por el meningococo, neumococo o por el Haemophilus influenza).	Por contacto directo de persona a persona, a través de gotitas y secreciones de las vías nasales y de la faringe de personas infectadas que se emiten al hablar, toser y estornudar.
Oxiuriasis	Infección intestinal común por parásitos, que no suele causar síntomas importantes.	Los huevos infectantes son llevados por las manos desde el ano a la boca de la misma persona o de una persona a otra, o de manera indirecta a través de prendas de vestir, ropa de cama, alimentos u otros artículos contaminados con los huevos del parásito.
Parotiditis	Comúnmente se le conoce con el nombre de 'paperas'. Es una enfermedad infecciosa aguda, producida por un virus, que se caracteriza por la inflamación de las glándulas salivales.	Por diseminación de pequeñas gotitas al hablar o estornudar y por contacto directo con la saliva de las personas infectadas.
Pediculosis	Infestación del cuero cabelludo por pequeños parásitos conocidos por todos como piojos.	Por contacto directo con la persona infestada o por contacto indirecto con los objetos personales que haya usado esta en especial ropa, peines, ropa de cama, bufandas, sombreros, toallas, juguetes de paño, etc.
Rubeola	Enfermedad vírica febril de poca intensidad, que se caracteriza por una erupción maculopapular y puntiforme difusa, que a veces se asemeja a la del sarampión y otras enfermedades exantemáticas	Por contacto con las secreciones nasofaríngeas de las personas infectadas. La infección se produce por diseminación de gotitas o por contacto directo con los pacientes.



Las enfermedades infecciosas en centros docentes no universitarios de la CCEOU.

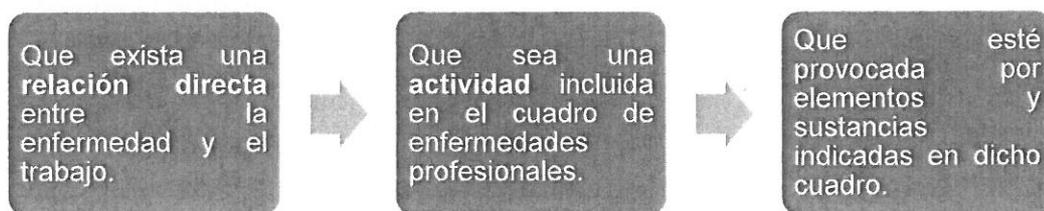
Enfermedad infecciosa	Concepto	Mecanismo de transmisión
Sarampión	Enfermedad infecciosa producida por el virus del sarampión, fácilmente contagiosa a las personas susceptibles (personas que no han sido vacunadas y no han pasado la enfermedad).	El sarampión es una de las enfermedades infecciosas que se transmite con más facilidad, por diseminación de gotitas a través del aire o por contacto directo con secreciones nasales o faríngeas de personas infectadas.
Tosferina	Es una enfermedad infecciosa aguda producida por el bacilo pertusas (bórdatela pertusas) o parapertussis que afecta a las vías respiratorias.	La forma de transmisión más común es por contacto directo con secreciones de la mucosa de las vías respiratorias de las personas infectadas.
Tuberculosis	Es una enfermedad infecciosa causada por el bacilo tuberculoso (Wy- cobacterium tuberculocic), que afecta con mayor frecuencia al aparato respiratorio (pulmón) y en ocasiones a otros órganos (huesos, riñón, meninges, etc.).	Por contacto directo con la persona enferma, a través de las gotitas que se emiten al hablar, estornudar y toser.
Varicela	La varicela es una enfermedad vírica aguda y generalizada de comienzo repentino, producida por el virus de varicela-zoster.	Se transmite de una persona a otra por contacto directo, diseminación de gotitas o transmisión aérea de líquido de las vesículas o de secreciones de las vías respiratorias de enfermos de varicela, también indirectamente, por objetos contaminados por secreciones de las vesículas y membranas mucosas de las personas infectadas.

Enfermedades infecciosas, enfermedades profesionales, enfermedades relacionadas con el trabajo y su declaración como enfermedad profesional.

El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), en el artículo 116, define **enfermedad profesional** como *“la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en el cuadro aprobado por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y siempre que la enfermedad proceda por la acción de elementos o sustancias que en dicho cuadro se indican para cada enfermedad profesional.”*

El diagnóstico de una enfermedad profesional se basa en una presunción legal surgida de un doble listado de actividad y enfermedad. Así, si la enfermedad está en el listado de enfermedades profesionales aprobado por el RD 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro y quien la padece desarrolla una actividad con riesgo de adquirir dicha enfermedad, hay una presunción *iuris et de iure* de que es profesional, por lo que no se impone la prueba de la relación de causalidad a diferencia de la enfermedad relacionada con el trabajo, donde sí es necesaria dicha prueba.

En resumen, son tres los requisitos imprescindibles para poder considerar una enfermedad como profesional:



Se adjunta como anexo a este documento el ANEXO 1. GRUPO 3. CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES (CODIFICACIÓN). En el mismo no aparece como tal la actividad docente siendo las actividades asignadas a estas enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos las relacionadas con la *prevención, asistencia médica y actividades en las que se ha probado un riesgo de infección* si bien también se indica en dicho cuadro que se trata de las *actividades principales* capaces de producirlas; esto es, se muestra un listado de actividades indicativo pero no exhaustivo ni exclusivo⁴.

⁴ “Guía de ayuda para la valoración de enfermedades profesionales”, Instituto Nacional de la Seguridad Social.

**ANEXO 1. GRUPO 3.
CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES (CODIFICACIÓN)**

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
3					Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos
	A	01			Enfermedades infecciosas causadas por el trabajo de las personas que se ocupan de la prevención, asistencia médica y actividades en las que se ha probado un riesgo de infección (excluidos aquellos microorganismos incluidos en el grupo 1 del R.D. 664/1997, de 12 de mayo regulador de la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo)
			01	3A0101	Personal sanitario.
			02	3A0102	Personal sanitario y auxiliar de instituciones cerradas.
			03	3A0103	Personal de laboratorio.
			04	3A0104	Personal no sanitario, trabajadores de centros asistenciales o de cuidados de enfermos, tanto en ambulatorios como en instituciones cerradas o a domicilio.
			05	3A0105	Trabajadores de laboratorios de investigación o análisis clínicos.
			06	3A0106	Trabajos de toma, manipulación o empleo de sangre humana o sus derivados.
			07	3A0107	Odontólogos.
			08	3A0108	Personal de auxilio.
			09	3A0109	Trabajadores de centros penitenciarios.
			10	3A0110	Personal de orden público.

Las enfermedades relacionadas con el trabajo son las patologías que contraiga el trabajador con motivo de la realización del trabajo y que no se reflejan en el cuadro de enfermedades profesionales. Pueden quedar incluidas en el concepto de accidente de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del TRLGSS, al igual que las originadas por sustancias o agentes causantes que provienen del trabajo pero no se encuentran en el mencionado cuadro, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva el trabajo. Por tanto, se requiere que exista nexo causal único y directo y que no esté incluida en el cuadro de enfermedades profesionales.



Las enfermedades infecciosas en centros docentes no universitarios de la CCEOU.

Las peculiaridades que distinguen a la enfermedad profesional del accidente de trabajo y de la enfermedad relacionada con el trabajo son:

Enfermedad profesional Art. 157 TRLGSS	Enfermedad relacionada con el trabajo Art. 156 TRLGSS
Grupo de enfermedad incluido en el anexo I del RD 1299/2006.	Enfermedad no incluida en el cuadro de RD 1299/2006. Puede considerarse AT.
Actividad profesional recogida en el listado del RD 1299/2006.	Con motivo de la realización del trabajo originada por sustancias o agentes que no se encuentren en el cuadro o ser causada por sustancias o agentes incluidos en el cuadro pero para otras profesiones. Debe probarse que la causa exclusiva es el trabajo.
Agente que provoca la enfermedad recogido en RD 1299/2006.	Puede ser causada por sustancias o agentes incluidos en el cuadro pero para otras profesiones.

En todo caso, y conforme artículo 3 del RD 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, la calificación de las enfermedades como profesionales corresponde a la entidad gestora respectiva, sin perjuicio de su tramitación como tales por parte de las entidades colaboradoras que asuman la protección de las contingencias profesionales, de conformidad con las competencias y sistema de recursos recogidos en el RD 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, y normas de desarrollo.

Así mismo, la comunicación de enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales, conforme artículo 5 del RD 1299/2006, podrá darse cuando los facultativos del Sistema Público de Salud, con ocasión de sus actuaciones profesionales, tuvieran conocimiento de la existencia de una enfermedad de las incluidas en el anexo 1 que podría ser calificada como profesional, o bien de las recogidas en el anexo 2, y cuyo origen profesional se sospecha. Dichos facultativos lo comunicarán a los oportunos efectos, a través del organismo competente de cada comunidad autónoma y de las ciudades con Estatuto de Autonomía, a la entidad gestora, a los efectos de calificación previstos en el artículo 3 del RD 1299/2006 y, en su caso, a la entidad colaboradora de la Seguridad Social que asuma la protección de las contingencias profesionales. Igual comunicación deberán realizar los facultativos del servicio de prevención, en su caso.